

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2020-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 046-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 27 de febrero de 2020, Informe N° 487-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 26 de febrero de 2020, Informe Legal N° 0090-2020-OAL/CO-UNAM de fecha 26 de febrero de 2020, Carta N° 003-2020-OEC/AS-036-2019-OEC-UNAM-2 de fecha 25 de febrero de 2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 44.1, que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, asimismo, el numeral 44.2 señala que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, ....in fine;

Que, mediante Carta N° 003-2020-OEC/AS-036-2019-OEC-UNAM-2 de fecha 25 de febrero de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita se declare la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 036-2020-OEC/UNAM-2, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA QUÍMICA (Centrifuga, refrigerada, desecador de acrílico y baño de enfriamiento con recirculación), para la obra: "Mejoramiento de los servicios de Estudios Generales de la sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua"; puesto que, en la integración de las bases, por problemas con la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, erróneamente no publicó, el archivo de integración y publicó un archivo equivocado las Bases Administrativas; debiendo retrotraerse a la ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES;

Que, con Informe Legal N° 0090-2020-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable a la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 036-2020-OEC/UNAM-2, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA QUÍMICA" (Centrifuga, refrigerada, desecador de acrílico y baño de enfriamiento con recirculación), debiendo retrotraerse a la ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 487-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el (e) Jefe de la Oficina de Logística, emite opinión técnica favorable a la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 036-2020-OEC/UNAM-2, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA QUÍMICA (Centrifuga, refrigerada, desecador de acrílico y baño de enfriamiento con recirculación), debiendo retrotraerse a la ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES;

Que, con el Informe N° 544-2019-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, precisa considerando la opinión técnica y legal, solicita se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 036-2020-OEC/UNAM-2, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA QUÍMICA (Centrifuga, refrigerada, desecador de acrílico y baño de enfriamiento con recirculación), debiendo retrotraerse a la ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: **DECLARAR**, la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 036-2020-OEC/UNAM-2, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA QUÍMICA (Centrifuga, refrigerada, desecador de acrílico y baño de enfriamiento con recirculación), para la obra: "Mejoramiento de los servicios de Estudios Generales de la sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua"; debiendo retrotraerse a la ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2020-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 036-2020-OEC/UNAM-2, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA QUÍMICA (Centrifuga, refrigerada, desecador de acrílico y baño de enfriamiento con recirculación)**, para la obra: "Mejoramiento de los servicios de Estudios Generales de la sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua"; debiendo retrotraerse a la **ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES**, por los motivos establecidos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad, para que en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, de quienes han conllevado a la nulidad del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ST  
OTI  
JWTB/Esp.  
Arch. (2)